

**DECRETO:** Adjudicación del contrato de naturaleza jurídico privada, de patrocinio deportivo a la entidad ÓBILA CLUB DE BASKET

Esta Diputación Provincial en su interés de contribuir a la promoción y desarrollo de la provincia de Ávila, justifica la contratación del patrocinio a la entidad deportiva ÓBILA CLUB DE BASKET, considerando los beneficios que puede obtener la marca Ávila Auténtica a través de ese patrocinio como la asociación con valores positivos, la facilidad para llegar al público objetivo, la presencia en los medios de comunicación y el compromiso social, y teniendo en cuenta asimismo la historia y trayectoria del ÓBILA CLUB DE BASKET como un equipo deportivo de la provincia de relevancia para promocionar la marca Ávila Auténtica al tratarse de un club con prestigio a nivel incluso nacional; siendo el presupuesto del contrato 21.000 euros (IVA incluido).

Por la Intervención de Fondos Provinciales se ha practicado la oportuna retención de crédito (RC) con fecha 5 de junio de 2018, con cargo a la partida presupuestaria 419 - 2279903, y con fecha 5 de junio de 2018 se ha emitido informe de fiscalización previo a la aprobación del expediente.

Se ha emitido informe jurídico con fecha 4 de junio de 2018

Tratándose de un contrato de patrocinio, definido en el art. 22 de la ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, y de naturaleza jurídico privada por cuanto no es ni administrativo de servicios (el patrocinado no es una empresa dedicada a los servicios publicitarios) ni administrativo especial (no resulta vinculado al giro o tráfico específico de la Administración, ni satisface de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella)

Teniendo en cuenta que, como contrato privado y de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del artículo 26 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se rige “en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado”.

Considerando que no es posible la concurrencia de licitadores, por cuanto se trata de un contrato por razón de la persona

Por todo ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 168 a) 2º, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/199, de 21 de abril, así como el la DA 2º de LCSP y en el decreto de la delegación de competencias de 9 de julio de 2015Al amparo de lo dispuesto en el art 168 a) 2º de la LCSP, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de naturaleza jurídico privada de patrocinio deportivo a la entidad ÓBILA CLUB DE BÁSKET, para promoción y difusión de la marca Ávila Auténtica propiedad de la Corporación, durante la temporada 2018/2019 de la liga LEB Plata, con inicio el 1 de julio de 2018 y finalización el 30 de junio de 2019, por el precio de 21.000 euros (IVA incluido), y conforme las siguientes prestaciones por parte de la patrocinada:

- 1.- Ávila Auténtica pasa a ser la denominación del equipo y así figurará en todas las menciones del equipo, cuando la denominación se realice tanto de forma verbal como por escrito.
- 2.- El logotipo de Ávila Auténtica (parte principal frontal- camiseta), el de Ávila te Toca (Pantalón, pierna derecha frontal), Naturávila (pantalón pierna derecha trasera) y Diputación de Ávila (parte trasera superior- camiseta) figurarán en todas las equipaciones de sus jugadores, tanto en la oficial como en la segunda equipación o en la de entrenamiento, así como en la de la afición respetando su manual de identidad corporativa.
- 3.- Óbila Club de Basket, una vez finalizado su propio stock, deberá incorporar en las prendas de merchandising el logotipo de Ávila Auténtica, como hará desde septiembre en las mochilas, respetando su manual de identidad corporativa, así como en la indumentaria de la mascota del Óbila y en el autobús del equipo.
4. –El Club incluirá el logotipo en cualquier soporte gráfico tanto editado como digital que realice y en los medios y soportes no relacionados en los apartados anteriores donde aparezcan el resto de los colaboradores o patrocinadores del Club.

#### PABELLÓN

5.- El logotipo e imagen de la marca Ávila Auténtica y Diputación de Ávila, deberá aparecer en las principales vallas publicitarias del pabellón C.U.M. Carlos Sastre, así como en la parte superior de los marcadores electrónicos, en las vallas tras el banquillo, en las lonas gigantes y en las principales paredes del pabellón.

6.- Se deberá mantener el logotipo de la marca Ávila Te Toca en las zonas de tiros libres e incluir el de Ávila Auténtica en la zona del círculo central.

7.- Óbila Club de Basket reservará un palco de honor para la Diputación de Ávila a lo largo de la temporada y ofrecerá a la Diputación un mínimo de 40 entradas en grada a lo largo de la temporada.

8.- Ávila Auténtica podrá realizar sorteos y concursos en los descansos de los partidos que se jueguen en el pabellón C.U.M. Carlos Sastre.

9.- Reproducción de locución promocional de Ávila Auténtica en los descansos de los partidos que se jueguen en el pabellón C.U.M. Carlos Sastre

10.- Los logotipos de Diputación de Ávila, Ávila Auténtica, Ávila te toca y Naturávila deberán aparecer en un sitio diferencial tanto en el photocall utilizado para las ruedas de prensa como en el soporte que aparece delante de los micrófonos de la rueda de prensa.

11. El logotipo de Ávila Auténtica deberá aparecer en las retransmisiones en directo que se hacen de los partidos a través del canal Feb. Utilizando además un video proporcionado por Ávila Auténtica para los periodos de descanso de estas retransmisiones.

12.- En la sede de la oficina se expondrá de forma permanente durante la duración del presente convenio material publicitario de la marca Ávila Auténtica.

#### WEB Y REDES SOCIALES

13.- El logotipo de Ávila Auténtica se incluirá en la página web del Club, así como un enlace en el menú de patrocinadores.

14. Óbila Club de Basket enviará información y material gráfico para difundir en la web y redes sociales de Ávila Auténtica.

15.- Óbila Club de Basket realizará menciones en redes sociales en cada uno de los partidos que se disputen, de la marca Ávila Auténtica.

16.- El Club deberá compartir publicaciones de las redes sociales de Ávila Auténtica con un mínimo de 2 publicaciones/ semana en cada red social del club.

#### EQUIPO

17.- El Club realizará una fotografía del equipo con la A de Ávila Auténtica en la sede de la Diputación.

18.- Los jugadores o personal relacionado del Óbila Club de Basket colaborarán con Ávila Auténtica en la promoción de la marca con su participación en campañas promocionales en cualquier soporte.

19.- Posibilidad de participación de la mascota o en su defecto cesión del traje de la mascota del Óbila para realización de actividades por parte de Ávila Auténtica. Además la mascota deberá ondear en todos los partidos una bandera con el logotipo de Ávila Auténtica

20.- La Diputación Provincial de Ávila será la que, en lo sucesivo, quien se encargue de la comunicación oficial a través de cualquier medio de comunicación o redes sociales del presente contrato de patrocinio, en coordinación con el Club.

21.- La Diputación de Ávila podrá difundir la imagen del Óbila en cuantas comunicaciones realice para dar publicidad a este contrato.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria 419.2279903.

**TERCERO.-** Que se proceda a la formalización del contrato en el plazo de quince días hábiles desde la recepción de la notificación de esta Resolución por parte del adjudicatario.

**CUARTO.-** Cumplir los trámites de notificación y publicidad de la adjudicación previstos en el art. 151 de la LCSP.

En Ávila,

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA

DESARROLLO RURAL

Ángel Jiménez Martín

EL SECRETARIO

Virgilio Maraña Gago